EXPTE. Nº 291300 / 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO EL CARMEN Y SAN JOSÉ DE LA CONGREGACION DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PARA EL PROYECTO "LA ALDEA" CONSISTENTE EN LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DIRIGIDO A FACILITAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA LABORAL 2017

En Zaragoza, 28 de Julio de 2017, reunidos el **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza,** representado por **Dña. Luisa Broto Bernués, Consejera de Presidencia y Derechos Sociales**, y **El Colegio de El Carmen y San José de La Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul**, representada por **Sor María Lucía Rived Giménez** reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

1. MANIFIESTAN

Dada la preocupación de ambas Entidades por la situación social que padecen los vecinos del Casco Histórico con graves problemas de exclusión y marginación. Conocedores de que la solución de dichos problemas requiere de actuaciones que aborden no solo ayudas económicas, siendo aconsejable la puesta en marcha de planes de Intervención que incidan en todos los ámbitos de la persona.

Entendiendo que es necesario aunar los esfuerzos de las Instituciones y Entidades Sociales que operan en el Casco Histórico para facilitar la superación de los problemas actuales y la promoción social de las personas afectadas por problemas de exclusión y marginación.

Estando convencidos, de que la educación es el medio más eficaz para solucionarlos, constituyendo la misma, una prioridad política y social fundamental, a la vez que un instrumento para consolidar el derecho más significativo, en aras a caminar hacia un futuro de mayor justicia e igualdad.

Que por todo lo anterior entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida sea la concesión de una subvención. Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO.

Suscribir un convenio de colaboración con el Colegio del Carmen y San José de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para el proyecto la Aldea, cuyo objeto es un programa dirigido a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral de la ciudadanía, con preferencia de los residentes en el Casco Histórico, a cuyo efecto se hará efectiva la subvención consignada en el Presupuesto Municipal para este fin, por importe de 140.000.- € ACS 2314 48005 Convenio atención infancia hijas de la Caridad. La Aldea.

SEGUNDO.

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en *Anexo I.2* ***:***

0.-Denominación:
La Aldea

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

El proyecto surge por la necesidad de ofrecer en el barrio un servicio de guardería, niños de 0 a 3 años para familias desfavorecidas. La crisis económica actual ha incrementado el número de familias con dificultades para acceder a una guardería. En el centro se ofrece una atención educativa integral, que incluye servicio de comedor y un horario amplio para facilitar la conciliación laboral y familiar. El centro facilita espacios para encuentros entre padres; de padres e hijos; etc.

1.2.- Ámbito territorial.

El proyecto La Aldea constituye un Proyecto dirigido a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral de la ciudadanía con preferencia de los residentes en el Casco Histórico.

1.3.- Objetivos

El objetivo del proyecto es que las familias puedan compatibilizar la vida laboral y familiar, teniendo en cuenta que al ser familias en su mayor parte inmigrantes, los trabajos que desempeñan son inestables y con horarios variables; o tienen una problemática social de diferente índole que hace necesario por el bienestar del menor que éste acuda al centro.

Otros objetivos concretos:

- Ofertar atención educativa con servicio de comedor
- Ofrecer un servicio de guardería integral y amplio dirigido a familias socialmente desfavorecidas que no pueden acceder a otro recurso
- Posibilitar espacios de encuentros con las familias.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

Sobre las enseñanzas de la escuela Infantil. Las enseñanzas impartidas estarán supeditadas a las normas dictadas por el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Diputación General de Aragón.

La metodología es lúdica, activa, global y respetuosa para el niño/a, para que facilita el desarrollo personal, despierte la curiosidad e interés.

Es una escuela activa en la cual los niños/as son agentes por medio del descubrimiento y protagonistas por medio de su propio aprendizaje.

Es una escuela que reflexiona sobre la evolución madurativa de los niños, para poder adaptar los recursos humanos y materiales a sus necesidades. Y es una escuela que integra las diferencias y particularidades.

Horario. El horario pretende ser lo más amplio posible teniendo siempre en cuenta las necesidades presentadas por las familias. Existe un horario ampliado de apertura, en función de la demanda existente por parte de las familias:

La escuela infantil se abre a las 7,30, 8,15 y 9,00, de acuerdo con los contratos de trabajo de los padres.

Por la tarde la jornada termina a las 15,30, 14,15, 17,00.

Durante el mes de Septiembre existe un horario flexible para lograr la adaptación de los niños y niñas a la escuela. Dado que las familias por esta circunstancia se ven obligadas a dejarlos solos en casa o al cuidado de otros menores y que a los Servicios Sociales de San Pablo todos los años se les presenta esta situación como una dificultad,

Ampliación de horario hasta las 20,00.

Y teniendo en cuenta también los contratos de trabajo, las situaciones de cada familia y en coordinación con Cáritas y otras Instituciones, pueden responder a situaciones que deriven de las Instituciones anteriormente nombradas.

Noches y fines de semana: existe la posibilidad de permanecer la escuela abierta noches y fines de semana para hacer este ensayo de acuerdo con los principios del Proyecto La Aldea.

Escuela de madres y padres, que posibiliten espacios de encuentro y de intercambio de saberes, experiencias, conocimientos y afectos entre las familias.

Acompañamiento familiar, para apoyar a familias que viven situaciones de crisis por la ausencia de redes familiares, separaciones, maternidad adolescente, desplazamientos imprevistos.

1.5.- Calendario :
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Antes de finalizar el curso se pasan a las familias unas encuestas de satisfacción que sirven para tener una visión externa del trabajo que se realiza. A nivel interno se mantienen reuniones con el Equipo Directivo y se evalúa trimestralmente para poder mejorar y/o modificar en su caso lo que fuera necesario. A final de curso se redacta una memoria que recoge todo lo trabajado a lo largo del mismo y propuestas de mejora para el curso siguiente.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
La previsión del presupuesto de ingresos del Proyecto es de 181.000.- €, siendo la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza de140.000.- €.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
La previsión del presupuesto del gasto del Proyecto es de 181.000.- €.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.
En 2015 y 2016 se formalizó la subvención nominativa que constaba en el presupuesto municipal por un importe anual de 140.000.- €

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.
El número de personas contratadas para este proyecto es de 11, siendo 4 los voluntarios que aportan sus servicios.

1.11.- Contratación personas con discapacidad
No se contempla.

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.
No se contempla.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.
Intervención familiar, infancia y adolescencia.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

3.1.- Características
Familias, preferentemente del barrio de San Pablo y limítrofes, poniendo especial incidencia en las familias con dificultades para la educación, higiene y manutención de los bebés. La edad de los padres va desde adolescentes a adultos de 35 años. Los niveles socioeconómicos son bajos, con altas tasas de paro y sin cualificación profesional a excepción de familias muy concretas. Se dan varios casos de monoparentalidad agravados por otras circunstancias. También hay un buen número de familias de procedencia variada sobre todo de los países del Este y de Hispanoamérica.

3.2.- Criterios o procedimientos de selección.
Se valora prioritariamente rentas iguales o inferiores al IPREM, situación de familia numerosa tanto General como Especial, Monoparentalidad, Discapacidad,… y todos aquellos casos que demanden plaza por derivación

3.3.- Coordinación en red en la intervención.
Se lleva a cabo con los Servicios Sociales, Cáritas, Fogaral u otras Asociaciones de atención a personas vulnerables.

3.4.- Participación de los usuarios o beneficiarios.
No se contempla en el desarrollo del proyecto

3.5.- Costes unitarios servicios o actividades

1 Dado que es un proyecto global, los costes son referidos a una planificación anual en su conjunto.

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

El proyecto lleva una línea de continuidad ya que sigue respondiendo a los fines con los que se creó. Ello no quita a que se vaya actualizando y realizando proyectos de innovación dirigidos a los más pequeños.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

Responde fundamentalmente a grupos sociales especialmente vulnerables de nuestra sociedad y con pocos recursos para la educación de sus hijos en sus primeros años de vida.

4.3.- Mecanismos de I+D+I.

No se contemplan

4.4.- Potencial de expansión .

No se considera

TERCERO.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 181.000.- € . El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2017 la cantidad de 140.000.- € (ciento cuarenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria de 2017 ACS 2314 48005 Convenio atención infancia hijas de la Caridad. La Aldea; RC nº 171298.

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la activad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniante deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	**%**
SUBVENCION AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	140.000	77%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	41.000	23%
APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	**181.000**	**100 %**

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO				
	Ayuntamiento	**Entidad**	**Otras admin.**	**Total**
GASTOS DE PERSONAL .				
Salarios y Seguridad Social	120.000	20.000		140.000
Viajes y seguros personal contratado				
Honorarios profesionales				
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD				
Difusión, publicidad y comunicación				
Alquiler de equipos, aulas y locales				
Material fungible, de oficina e informático				
Gastos corrientes de suministros : agua, energía, comunicaciones				
Seguros de la actividad y/o usuarias/os				
Transporte				
OTROS				
Servicio de comedor	20.000	21.000		
TOTAL GASTOS	140.000	41.000		181.000
%GASTOS	**77%**	**23%**		**100%**

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la

obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

[
SEXTO.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que está al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2018, la entidad conveniante presentará:

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4.**)

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2**), como mínimo, los siguientes elementos:

0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:

1.-Memoria

1.1.- Descripción del programa realizado.

1.2.- Ambito territorial. Variaciones sobre lo programado.

1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
1.5.- Calendario : ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
1.6.- Aspectos organizativos relevantes
1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
1.9.- Materiales utilizados.
1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.Variaciones sobre la programación inicial
1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfi co o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados finales

1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.
Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.
Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo .
En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberan aportar r**elación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.
Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.
Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

d) Dado el importe de la subvención es superior a 50.000,00 Euros, podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

La información a incorporar a este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
b) Memoria de actuaciones
c) Memoria económica abreviada , si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, la Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

***Nota:* Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.**

OCTAVO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la

entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2014 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO.

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

DÉCIMO.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de htpp://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subvencionesconveniosaccionsocial@zaragoza.es.

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES	**COLEGIO EL CARMEN Y SAN JOSE, CONGREGACION HIJAS DE SAN VICENTE DE PAUL**
Fdo.:Luisa Broto Bernués	**Fdo.: Sor María Lucía Rived Giménez**